

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-009
	FORMATO ACTA DE INICIO CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS	Versión N°:	02
		Vigencia:	07-05-19


ACTA DE INICIO DE SERVICIOS	FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2021	HORA: 08:00								
CONTRATO N°	ORDEN DE COMPRA 78064									
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.	21/10/21									
OBJETO DEL CONTRATO	"LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE 14 VEHÍCULOS DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES "CT. ANDRÉS M. DÍAZ", CONFORME CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO MARCO NO. CCE286-AMP-2020 ADQUISICIÓN DE (I)SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA; Y (II) ADQUISICIÓN DE AUTOPARTE."									
VALOR DEL CONTRATO	\$ 4.500.000,00									
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Las actividades previstas en el presente Acuerdo Marco se desarrollarán en el territorio nacional y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá. De acuerdo con las instalaciones del contratista.									
CONTRATISTA	AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. AUTOINVERCOL NIT 800020006 -1									
INTERVENTOR	NO APLICA									
SUPERVISOR	T4. HERNAN RODRIGUEZ CASTIBLANCO									
FORMA DE PAGO.	<p>Facturación y pago.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PAC</th> <th>MES DE EJECUCIÓN</th> <th>MES PAC</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>dic-21</td> <td>CUENTAS POR PAGAR PRIMER TRIMESTRE DE 2022</td> <td>DE ACUERDO CON FACTURACIÓN</td> </tr> </tbody> </table> <p>La Escuela de Suboficiales FAC "CT. Andrés M. Díaz", realizará el pago en moneda legal colombiana, previo a la radicación de la factura junto con el recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y certificación del contratista de encontrarse al día en el pago de parafiscales. El valor de la orden de compra es hasta la suma de \$ 4.500.000,00 millones de pesos.</p> <p>NOTA 1: En cumplimiento a lo establecido en las Resoluciones 042 y 094 de 2020 expedidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, mediante las cuales se dictan disposiciones en materia de sistemas y registro de facturación electrónica, el Estatuto Tributario, Código de Comercio y diversos conceptos emitidos por la DIAN, CIRCULAR EXTERNA 016 Sistema Integrado De Información Financiera SIIF Nación, es deber del proveedor elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN y bajo los parámetros establecidos dentro de la circular en mención.</p> <p>NOTA 2: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que serán cancelados conforme al cuadro anterior, previa suscripción de acta de recibo a satisfacción entre el supervisor y el contratista.</p> <p>NOTA 3: La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, LA NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA- ESCUELA DE SUBOFICIALES "CT. ANDRÉS M. DÍAZ" pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral de LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA</p>		PAC	MES DE EJECUCIÓN	MES PAC	VALOR	1	dic-21	CUENTAS POR PAGAR PRIMER TRIMESTRE DE 2022	DE ACUERDO CON FACTURACIÓN
PAC	MES DE EJECUCIÓN	MES PAC	VALOR							
1	dic-21	CUENTAS POR PAGAR PRIMER TRIMESTRE DE 2022	DE ACUERDO CON FACTURACIÓN							

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-009
	FORMATO ACTA DE INICIO CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS	Versión N°:	02
		Vigencia:	07-05-19

	<p>COLOMBIANA- ESCUELA DE SUBOFICIALES “CT. ANDRÉS M. DÍAZ” y previo concepto por escrito del supervisor del contrato al Ordenador del Gasto. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de las vigencias fiscales actual y/o futura” y con el fin de dar trámite a la Certificación de Pago.</p> <p>NOTA 4: El no pago por concepto del Sistema de Seguridad Social Integral a cargo de los contratistas, será motivo suficiente para que el supervisor no trámite el pago y se constituye como un incumplimiento por parte del contratista, previo procedimiento establecido en el ART. 86 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con las demás disposiciones legales que le competan por la materia.</p> <p>En concordancia con el acuerdo marco se debe tener en cuenta lo siguiente:</p> <p>El Proveedor debe facturar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la prestación del servicio de Mantenimiento o la entrega de las Autopartes, en cumplimiento de las características técnicas establecidas en los Documentos del Proceso y los valores establecidos en la Orden de Compra colocada por la Entidad Compradora, también los gravámenes adicionales (estampillas) y niveles de servicio en caso de que apliquen, y presentar la factura electrónica de acuerdo con las disposiciones legales del caso y en concordancia con las disposiciones internas de cada Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.</p> <p>El Proveedor debe remitir a la Entidad Compradora la factura junto con los soportes del caso, a saber: (i) pago de los aportes al sistema de seguridad social del personal que prestó el servicio durante el periodo a facturar junto con un certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen. y (ii) los soportes del mantenimiento efectivamente realizado, relacionando la mano de obra, insumos y autopartes utilizadas o la relación de Autopartes entregadas a la Entidad Compradora con la declaración de importación o el documento que haga sus veces cuando aplique, en todo caso, el supervisor de la Orden de Compra podrá requerir los originales de éstos. El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la factura.</p> <p>La Entidad Compradora debe aprobar o rechazar las facturas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación. Una vez aprobadas, la Entidad Compradora debe pagar las facturas dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, siguientes a la fecha de su aprobación. Si al realizar la verificación completa de una factura no cumple con las normas aplicables o se solicita correcciones a la misma, el término de cuarenta y cinco (45) días calendario empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. Igualmente, es obligación del Proveedor remitir a la Entidad Compradora los soportes.</p> <p>Con base en el calendario de implementación establecido en el artículo 20 del Título VI de la Resolución 042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la Dian, los sujetos obligados deben expedir Factura Electrónica de Venta según los parámetros establecidos en dicha resolución. En el caso que, se presenten diferencias en el proceso de facturación para el tema de retención de gravámenes adicionales o de impuestos asociados a las Órdenes de Compra, esto deberá ser resuelto entre la Entidad Compradora y el Proveedor, no obstante, para el caso de aquellas entidades compradoras que aún se encuentran ajustando sus procedimientos a las nuevas disposiciones de la DIAN el proveedor deberá entregar la factura de acuerdo con las disposiciones internas de la Entidad Compradora para lo cual deberá concertar el procedimiento con el supervisor de la Orden de Compra.</p> <p>El Proveedor Logístico podrá solicitar a la Entidad Compradora el envío del comprobante de pago, de descuentos y retenciones realizados a la factura. En caso</p>
--	--

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-009
	FORMATO ACTA DE INICIO CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS	Versión N°:	02
		Vigencia:	07-05-19

	<p>de solicitarlo, la Entidad Compradora tendrá 10 días hábiles siguientes al pago para remitirlo al Proveedor.</p> <p>El Proveedor debe cumplir con las especificaciones del servicio establecidas en el anexo técnico, la oferta y demás documentos y formatos del proceso so pena de que la Entidad Compradora aplique lo consignado en la cláusula 19 del presente documento. Respecto de la calidad del servicio prestado por el proponente se acuerdan niveles de servicio frente a la prestación del servicio para garantizar la calidad del servicio durante la ejecución de la Orden de Compra y su adecuada prestación, al incurrir en lo establecido en cada nivel de servicio, se genera la activación de los porcentajes por niveles de servicios reconocidos por el proveedor a favor de la Entidad Compradora y que se relacionan en los numerales subsiguientes.</p> <p>Para aplicar los niveles de servicio, el supervisor o interventor deberá allegar en los informes mensuales los soportes (documentos de la entrega en mora, planilla, actas, registro fotográfico, etc.) que permitan evidenciar el retraso en los tiempos de entrega por causa imputable al Proveedor, aplicando los porcentajes por nivel de servicio a favor de la Entidad Compradora en la factura correspondiente a la entrega donde se presentó el retraso. Si se justifica y se comprueba que el retraso en la entrega fue causado por causas atribuibles a la Entidad Compradora, no es procedente la aplicación de los porcentajes por niveles de servicio.</p> <p>Facturación mensual con aplicación de nivel de servicio: de conformidad con la oferta presentada por el Proveedor en el proceso de selección, las partes acuerdan aplicar los porcentajes por nivel de servicio en la facturación mensual que presente el Proveedor, en los eventos en que se configure alguna de las novedades que a continuación se relacionan:</p> <p>Cuando la devolución del vehículo objeto del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo es realizada 24 horas después de la fecha acordada con el supervisor o interventor de la Orden de Compra y la demora es por causas imputables al Proveedor se aplicará 10% de descuento.</p> <p>Cuando la devolución del vehículo objeto del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo es realizada 48 horas después de la fecha acordada con el supervisor o interventor de la Orden de Compra, y la demora es por causas imputables al Proveedor se aplicará 15% de descuento.</p> <p>Cuando la devolución del vehículo objeto del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo es realizada 72 horas después de la fecha acordada con el supervisor o interventor de la Orden de Compra, y la demora es por causas imputables al Proveedor se aplicará 20% de descuento.</p> <p>Cuando la devolución del vehículo objeto del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo es realizada 96 horas después de la fecha acordada con el supervisor o interventor de la Orden de Compra, y la demora es por causas imputables al Proveedor se aplicará 30% de descuento, para las demoras que superen las 96 horas se aplicará este nivel de servicio.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN	30/04/22
GARANTIA CONTRACTUAL	<p>PÓLIZA No. 14-44-101137613 SEGUROS DEL ESTADO S.A NIT 860.009.578-6</p> <p>AMPARO: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</p> <p>DESDE: 21/10/2021</p> <p>HASTA: 30/05/2025</p> <p>VALOR: \$450.000.00</p>
	<p>PÓLIZA No. 14-44-101137613 SEGUROS DEL ESTADO S.A NIT 860.009.578-6</p> <p>AMPARO: PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.</p> <p>DESDE: 21/10/2021</p> <p>HASTA: 30/05/2025</p> <p>VALOR: \$225,000.00</p>

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-009
	FORMATO ACTA DE INICIO CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS	Versión N°:	02
		Vigencia:	07-05-19

	PÓLIZA No. 14-44-101137613 SEGUROS DEL ESTADO S.A	NIT
	860.009.578-6	
	AMPARO: CALIDAD DEL SERVICIO	
	DESDE: 21/10/2021	
	HASTA: 30/04/2023	
	VALOR: \$450.000.00	

El día 01 de diciembre de 2021, en ESUFA (Madrid – Cundinamarca), se reunieron el señor ESPITIA SIERRA JOSE OSCAR C.C. No. 19.067.536 de Bogotá Representante Legal de AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. AUTOINVERCOL NIT 800020006 -1, en su condición de contratista, y el señor T4. HERNAN RODRIGUEZ CASTIBLANCO C.C 1.071.986.963 de Agua de Dios, en calidad de Supervisor, con el fin de dejar constancia de la iniciación real y material de la ejecución del contrato en mención, cuyo objeto es “LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE 14 VEHÍCULOS DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES “CT. ANDRÉS M. DÍAZ”, CONFORME CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO MARCO NO. CCE286-AMP-2020 ADQUISICIÓN DE (I)SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA; Y (II) ADQUISICIÓN DE AUTOPARTE”, de acuerdo a las condiciones relacionadas anteriormente.

**PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO
(EXIGIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS)**


NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	OTROS (TARJETA PROFESIONAL/TITULO PROFESIONAL O TECNICO)
GIOVANNI ESPITIA MELO	INGENIERO INDUSTRIAL	NO APLICA
JULIAN YESID RAIRAN PEREZ	TECNICO MOTORES A GASOLINA	NO APLICA
JAVIER ALEXANDER SALAZAR TAO	TECNICO MOTORES A GASOLINA	NO APLICA
FABIAN ANDRES ESCOBAR SANABRIA	TECNICO MOTORES DIESEL	NO APLICA
CARLOS ALBERTO TORRES MANCERA	TECNICO MOTORES DIESEL	NO APLICA
CRISTIAN DANILO RESTREPO ROBAYO	TECNICO ELECTRICISTA AUTOMOTRIZ	NO APLICA
CARLOS MARIO CABALLERO BOLIVAR	TECNICO SINCRONIZACION MOTORES	NO APLICA
CARLOS ANDRES ALFONSO	TECNICO SINCRONIZACION MOTORES	NO APLICA
JORGE ENRIQUE AHUMADA SALAZAR	TECNICO FRENOS	NO APLICA
YEISON ORLANDO ACERO ROPERO	TECNICO FRENOS	NO APLICA
CESAR GIOVANNI SANCHEZ TOVAR	TECNICO SUSPENSION	NO APLICA
CAMILO ENRIQUE ESCOBAR CAPOTES	TECNICO SUSPENSION	NO APLICA
EDGAR DAVID GONZALEZ ABRIL	TECNICO ALINEACION Y BALANCEO	NO APLICA
ALEJANDRO RIAÑO PINZON	TECNICO ALINEACION Y BALANCEO	NO APLICA
JORGE EDUARDO CANTOR CORDOBA	TECNICO DIRECCION	NO APLICA
IVAN RAMIRO TORRES LLANOS	TECNICO DIRECCION	NO APLICA
LUIS MIGUEL CABEZAS CRUZ	TECNICO TRANSMISIONES DE POTENCIA	NO APLICA
DIEGO ISAIAS VEGA CALDERON	TECNICO TRANSMISIONES DE POTENCIA	NO APLICA
JOHN ALEJANDRO VELOZA CARRASCO	TECNICO EN PINTURA AUTOMOTRIZ	NO APLICA

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

LAS ACTIVIDADES SE DESARROLLARÁN DE ACUERDO CON LA FICHA TÉCNICA.

OBJETO: “LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE 14 VEHÍCULOS DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES “CT. ANDRÉS M. DÍAZ”, CONFORME CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO MARCO NO. CCE286-AMP-2020 ADQUISICIÓN DE (I)SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA; Y (II) ADQUISICIÓN DE AUTOPARTE”

Se requiere el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y/o la Adquisición de autopartes para los siguientes vehículos:

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-009
	FORMATO ACTA DE INICIO CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS	Versión N°:	02
		Vigencia:	07-05-19

VEHÍCULOS OBJETO DE MANTENIMIENTO	
No.	DESCRIPCIÓN VEHÍCULO
Automóviles	
1	AUTOMÓVIL MAZDA 2 1600CC, 2010 4X2 AUTOMÁTICA GASOLINA 1.6 PLACA FHL356.
Camionetas	
2	CAMIONETA VOLKSWAGEN TRANSPORTER T5, 2015 4X2 MECÁNICA ACPM 2.0 PLACA EAN913.

Además, conforme a las condiciones establecidas en el acuerdo No. CCE-286-AMP-2020 según se relaciona a continuación.

Acuerdo Marco para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número CCE-286-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) MORARCI GROUP S.A.S.; (ii) UNION TEMPORAL AUTOMAYOR – CENTRODIESEL – CONTINAUTOS 2021-2024; (iii) HYUNDAUTOS S.A.S.; (iv) REIMPODIESEL S.A.S.; (v) UNION TEMPORAL AUTOMOTRIZ 2020; (vi) REDLLANTAS S.A.; (vii) TOYONORTE LTDA; (viii) UNIÓN TEMPORAL REPUESTOS 2020; (ix) CENTRO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO AUTOCARS S.A.S.; (x) CORTES VELASQUEZ OMAR HENRY; (xi) INVERSIONES EL NORTE S.A.S.; (xii) INDUSTRIA COLOMBIANA DE MOTOCICLETAS - YAMAHA S.A.; (xiii) AUTOSERVICIO MECANICO S.A.S.; (xiv) DORADAUTOS S.A.S.; (xv) YOKOMOTOR S.A.; (xvi) AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. AUTOINVERCOL; (xvii) UNIÓN TEMPORAL UMG-MOTORRAD-7M; (xviii) SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A.

OBSERVACIONES

EN CONSTANCIA, FIRMAN QUIENES INTERVINIERON:


Señor ESPITIA SIERRA JOSE OSCAR

C.C. 19.967.536 de Bogotá

Representante Legal de AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. AUTOINVERCOL

NIT. 800.020.006-1

CONTRATISTA


T4. HERNAN RODRIGUEZ CASTIBLANCO

CC. 1.071.986.963 de Agua de Dios

SUPERVISOR PRINCIPAL.



AUTOINVERCOL

SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PARA EL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS

**EN CALIDAD DE REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A.
NIT 800.020.006-1**

CERTIFICO:

Bajo la gravedad de juramento, que la sociedad en mención durante estos seis (6) meses a la fecha, ha cumplido con sus obligaciones con el sistema de Seguridad Social en Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Cajas de Compensación Familiar y ha dado cumplimiento integral y oportuno a todas las obligaciones con los sistemas o personas mencionados anteriormente de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002, modificado con Art. 1º, Parágrafo 2º, de la Ley 828 de 2003.

Se expide la presente al primer (1) día del mes de Diciembre de dos mil veintiuno (2.021).

Atentamente,

YOFRE HUMBERTO PARRA ARIAS

Revisor Fiscal

T.P. 138358-T

Avenida Boyacá No. 22-70 PBX 7469064 Fax 4126884.

Móvil 3138518863 www.autoinvercol.com

autoinvercol@outlook.com

Bogotá, Colombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE		
TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	800020006
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:	AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A	
CIUDAD/MUNICIPIO:	BOGOTA DISTRITO CAPITAL DEPARTAMENTO:	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
DIRECCIÓN:	AV BOYACA NO 22-70 TELÉFONO:	7469064
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA ACTIVIDAD ECONOMICA:	Mantenimiento y reparación de
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO	
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):		SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA		
NÚMERO PLANILLA:	7815710217	TIPO DE PLANILLA: E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN:	MES: octubre	PERIODO COTIZACIÓN MES: noviembre
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO: 2021	SALUD: AÑO: 2021
DÍAS DE MORA:	0	
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2021/11/05	NÚMERO AUTORIZACIÓN: 1192765884

LIQUIDACIÓN GENERAL					
				TOTALES	
				COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN					
ADMINISTRADORA					
NIT	CÓDIGO	NOMBRE			
800229739	230201	230201- PROTECCION		13	\$ 3.395.100
900336004	25-14	25-14 COLPENSIONES		12	\$ 2.750.100
800227940	231001	231001-COLFONDOS		5	\$ 977.400
800253055	230901	230901-SKANDIA OBLIGATORIO		1	\$ 395.000
800224808	230301	230301-PORVENIR		29	\$ 7.299.800
SUBTOTAL:				60	\$ 14.817.400
SALUD					
ADMINISTRADORA					
NIT	CÓDIGO	NOMBRE			
830003564	EPS017	EPS017-FAMISANAR		16	\$ 783.900
806008394	ESSC07	ESSC07-ASOC. MUT. SER EMPRESA SOL. ESS		1	\$ 113.600
809008362	EPSIC6	EPSIC6-PIJAOSALUD EPSI		1	\$ 36.400
860066942	EPS008	EPS008-COMPENSAR		13	\$ 907.000
800088702	EPS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD		1	\$ 80.200
900156264	EPS037	EPS037-NUEVA EPS		3	\$ 176.800
800251440	EPS005	EPS005-SANITAS S.A.		19	\$ 1.710.000
900298372	EPSC34	EPSC34-CAPITAL SALUD EPSS		4	\$ 230.000
800130907	EPS002	EPS002-SALUD TOTAL		9	\$ 426.300
SUBTOTAL:				67	\$ 4.464.200
CAJA DE COMPENSACIÓN					
ADMINISTRADORA					
NIT	CÓDIGO	NOMBRE			
860007336	CCF22	CCF22-COLSUBSIDIO		60	\$ 3.680.300
SUBTOTAL:				60	\$ 3.680.300
RIESGOS PROFESIONALES					
ADMINISTRADORA					
NIT	CÓDIGO	NOMBRE			
890903790	14-11	14-11 - ARL SURA		67	\$ 2.942.200
SUBTOTAL:				67	\$ 2.942.200

TOTAL PAGADO:	\$ 25.904.100
----------------------	----------------------